

METROVACESA, S.A.
COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de la normativa que rige el Mercado de Valores, para mejor información a los inversores y público en general, se comunica la siguiente información que la Compañía considera Relevante:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Metrovacesa, S.A. celebrada el 30 de junio de 2.008 ha adoptado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Fusión por absorción por METROVACESA, S.A. de la sociedad SACRESA TERRENOS 2, S.L.

A.- De conformidad con lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar el proyecto de fusión que fue suscrito y formulado por los administradores de ambas entidades y aprobado por sus respectivos órganos de administración el día 16 de abril de 2008, depositándose en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona (por lo que respecta a la sociedad SACRESA TERRENOS 2, S.L. allí domiciliada), causando las correspondientes anotaciones marginales.

B.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración manifiesta que no se han producido modificaciones importantes del activo o pasivo de las Sociedades intervinientes en la fusión, acaecidas entre la fecha de redacción del Proyecto de Fusión y la de la presente reunión.

C.- Aprobar, como balance de fusión, de conformidad con lo previsto en el art. 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2007, contenido en las cuentas anuales del ejercicio 2007, aprobado por la Junta General en su reunión del día 14 de marzo de 2008, el cual ha sido debidamente verificado por los auditores de la sociedad, por estar ésta obligada a ello. En consecuencia, el correspondiente informe de auditoría será incorporado a la escritura pública de fusión.

D.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de lo puesto de manifiesto en el informe del experto independiente, y el informe emitido por los administradores, y de conformidad con lo previsto en los artículos 240 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar la fusión de METROVACESA, S.A., (sociedad absorbente) y SACRESA TERRENOS 2, S.L. (sociedad absorbida) mediante la absorción de ésta última por METROVACESA, S.A., y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y su pasivo, a Metrovacesa, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de Sacresa Terrenos 2, S.L., todo ello, de conformidad con el Proyecto de Fusión. El presente acuerdo de fusión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 228 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, comprende los siguientes extremos:

1. Identificación de las sociedades participantes.

1.1. Sociedad absorbida:

Denominación: SACRESA TERRENOS 2, S.L.

Domicilio: Avda. Diagonal 567, 6ª planta, Barcelona

Código de Identificación Fiscal: B- 61850616

Constitución e inscripción Registral: Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Xavier Roca Ferrer, el día 28 de diciembre de 1998, número 4.303 de orden de su protocolo, subsanada por otra del mismo Notario de fecha 22 de marzo de 1999, número 968 de su protocolo, inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, al tomo 531.501, folio 168, hoja número B-194098, inscripción 1ª.

1.2. Sociedad Absorbente:

Denominación social: METROVACESA, S.A

Domicilio social: domiciliada en Madrid, Plaza de Carlos Trías Bertrán 7, 28020, Madrid.

Código de Identificación Fiscal: A-28017804

Constitución e Inscripción Registral: Constituida con duración ilimitada en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Dimas Adánez y Horcajuelo, el día 28 de marzo de 1935 y actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 795, folio 1, hoja número M- 16.163.

2. Balances de fusión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, se tomarán como balances de fusión, el cerrado a fecha 31 de diciembre de 2007, debidamente auditado, para METROVACESA, S.A. y el cerrado a 4 de abril de 2008, para SACRESA TERRENOS 2, S.L. Se hace constar expresamente que para la elaboración de tales balances se han seguido los métodos y criterios de presentación de los últimos balances anuales.

Dichos balances de fusión serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de las sociedades intervinientes en la fusión.

3. Tipo de canje.

La sociedad absorbente aumentará su capital en un nominal de 10.265.706 Euros, mediante la emisión de 6.843.804 acciones nuevas, con un valor de 1,5 Euros de valor nominal cada una, todas ellas otorgando a sus titulares los mismos derechos.

En función de lo anterior, el tipo de canje será de 8.206 acciones nuevas en la sociedad absorbente, esto es METROVACESA, S.A., por 1 participación de la sociedad absorbida, esto es SACRESA TERRENOS 2, S.L., sin compensación complementaria en dinero

4. Procedimiento de canje.

El procedimiento de canje de las participaciones de SACRESA TERRENOS 2, S.L por nuevas acciones de METROVACESA, S.A., será el siguiente:

Acordada la fusión por la Juntas Generales de accionistas y de socios de ambas sociedades, inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil, y verificada la emisión de las nuevas acciones de METROVACESA, S.A. por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se procederá al canje de las participaciones de SACRESA TERRENOS 2, S.L., por las nuevas acciones emitidas por METROVACESA, S.A.

El canje de las participaciones de SACRESA TERRENOS 2, S.L., por acciones de METROVACESA, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes de Iberclear mediante la asignación a los socios de SACRESA TERRENOS 2, S.L. de las acciones de

METROVACESA, S.A. que les correspondan en función de su participación en el capital social de la Sociedad Absorbida. Asimismo, se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores en las que cotizan las actuales acciones de la Sociedad Absorbente.

5. Fecha en que las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

En congruencia con lo consignado en el punto siguiente, esta fecha es la de 1 de enero de 2008. No se prevé peculiaridad alguna relativa a este derecho.

6. Fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se entienden realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente.

A efectos contables, se fija como fecha, a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extinga han de considerarse realizadas por la sociedad absorbente, la del 1 de enero de 2008.

7. Derechos especiales.

No existe, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, participaciones/acciones de clases especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones/acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la absorbente.

No se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las sociedades participantes en la mencionada operación de fusión.

8. Régimen fiscal.

La fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Título VII, Capítulo VIII, del Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, y se practicará, en el momento y manera reglamentariamente establecido, la correspondiente notificación a la Administración Tributaria.

9. Otras menciones. Modificaciones estatutarias.

En cuanto a las modificaciones consecuencia de la fusión en la sociedad absorbente, únicamente afecta al artículo 3º relativo al capital social de METROVACESA, S.A., que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Capital Social

“El capital social es de 114.745.914 euros (ciento catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos catorce euros) y está representado por 76.497.276 (setenta y seis millones cuatrocientas noventa y siete mil doscientas setenta y seis) acciones ordinarias, de un euro con cincuenta céntimos de valor nominal cada una de ellas e íntegramente desembolsadas, que incorporan todas ellas idénticos derechos.”

E.- Condición suspensiva: El acuerdo de Fusión por absorción por Metrovacesa, S.A de la sociedad Sacresa Terrenos 2, S.L. se adopta sujeto a la condición suspensiva consistente en que, antes de la finalización del periodo de oposición de acreedores que se inicia con la

publicación del último de los anuncios de fusión y que se extiende por el plazo de un mes, las entidades financiadoras del Grupo Sanahuja:

- (i) Autoricen la ejecución de la operación de fusión entre Sacresa Terrenos 2, S.L. y Metrovacesa, S.A., sin limitación ni restricción alguna,
- (ii) Liberen a la sociedad Sacresa Terrenos 2, S.L. de la garantía personal concedida a favor de las referidas entidades financiadoras, sin que dicha liberación implique la asunción por Metrovacesa, S.A de compromiso alguno en relación con las mencionadas financiaciones.

A estos efectos, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad de delegar las facultades conferidas en el Presidente del Consejo, el Secretario del Consejo y el Vicesecretario, para que verifique el cumplimiento de la condición suspensiva y de por cumplida la misma, declarando los acuerdos de fusión plenamente eficaces.

Para el supuesto de que transcurrido el plazo de oposición de acreedores no se hubiera cumplido la condición suspensiva a la que se ha sometido la eficacia de la Fusión, se faculta al Consejo de Administración para estudiar y acordar fórmulas alternativas y sustancialmente equivalentes que permitan al Grupo Sanahuja dar cumplimiento a su compromiso de aportar la totalidad de los activos patrimoniales del grupo que son titularidad de la sociedad Sacresa Terrenos 2, S.L. a Metrovacesa, S.A.

SEGUNDO.- Aumento de capital social

- I. Aumentar el capital social en la cantidad de 10.265.706 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 6.843.804 acciones de 1,5.- euros de valor nominal cada una de ellas, todo ello como consecuencia de la fusión por absorción y el consiguiente procedimiento de canje, ambos aprobados en el punto Primero del orden del Día de la presente reunión.

Las nuevas acciones que se emitan en virtud de este aumento de capital estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, concederán a sus titulares plenitud de derechos políticos y económicos desde el 1 de enero de 2008.

Como consecuencia del procedimiento de canje, los socios de SACRESA TERRENOS 2, S.L. recibirán 6.843.804 acciones nuevas de METROVACESA, S.A. en proporción a su respectiva participación en el capital de la Sociedad absorbida.

- II. Se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como la contratación en el sistema de interconexión bursátil de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud del presente aumento.
- III. Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 3º.- Capital Social.

El capital social es de 114.745.914 euros (ciento catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos catorce euros) y está representado por 76.497.276 (setenta y seis millones cuatrocientas noventa y siete mil doscientas setenta y seis) acciones ordinarias, de un euro con cincuenta céntimos de valor nominal cada una de ellas e íntegramente desembolsadas, que incorporan todas ellas idénticos derechos.”

TERCERO.- Nombramiento y reelección de administradores.

I. Rееlección de Consejeros

Como consecuencia del vencimiento en fecha próxima de los nombramientos de los consejeros D. Román Sanahuja Pons, D. Román Sanahuja Escofet, D. Javier Sanahuja Escofet y D. José María Bueno Lidón, efectuados el 30 de junio de 2003, se propone la reelección, por un plazo de cinco años, de los referidos señores Consejeros

Los reelegidos, presentes en este acto, aceptan sus nombramientos y declaran no hallarse incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria.

A los efectos de inscripción en el Registro Mercantil de los reelegidos, se hace constar expresamente que las circunstancias personales de cada uno de ellos, ya constan debidamente inscritas en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid

II. Nombramiento de nuevo Consejero.

Se propone a los señores accionistas, el nombramiento como nuevo consejero, por el plazo estatutario de cinco años a

- Don Arcadi Calzada i Salavedra.

Don Arcadi Calzada, presente en este acto, mediante la firma del presente Acta acepta expresamente su nombramiento como nuevo Consejero del Consejo de Administración, manifestando no hallarse incurso en causa alguna de prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal o estatutaria.

CUARTO.- Plan de opciones sobre acciones para consejeros, directivos y empleados.

Aprobación de un sistema retributivo para miembros del Consejo, en concreto Consejero Delegado, Consejeros Independientes y Secretario del Consejo, alta dirección, directivos y resto de empleados del Grupo, consistente en vincular una parte de la retribución variable referenciado al valor de las acciones de Metrovacesa, S.A., con las siguientes bases:

1ª El sistema se articula mediante un programa de retribución variable, que se aplicará:

- Al Consejero Delegado de la Compañía
- A los Consejeros Independientes
- Al Secretario del Consejo
- A toda la plantilla del Grupo

Y que dará derecho, en su caso, a percibir una cantidad en dinero en el supuesto en que el valor de la acción de Metrovacesa, S.A. experimente un aumento en su valor de cotización en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2011.

No obstante, la fecha de finalización en los supuestos de jubilación, prejubilación, invalidez o fallecimiento, será cuando se produzca o declare la contingencia.

2ª.- Esta cantidad se calculará por la diferencia que se pudiera producir entre el valor de la acción al inicio del programa (valor inicial) , que será el cambio medio de la acción a lo largo de las 40 sesiones anteriores a la fecha de comienzo, incrementado dicho cambio medio en un 5%, y el valor de cotización medio que resulte de las últimas 40 sesiones bursátiles previas a la fecha de finalización del programa (valor final), en función del

número de opciones que idealmente se asignen a cada uno en el programa, equivaliendo cada opción ideal a una acción.

- 3ª.- A cada uno de estos grupos de beneficiarios del programa se les asignará el número ideal de opciones que servirá de base para determinar, en su caso, el importe de la retribución que a cada uno de los incluidos en el programa corresponda.

El número total de opciones incluidas en el programa será de 3.200.000.

- 4ª.- En el supuesto de que tuviera lugar algún acontecimiento durante la vigencia del programa que produzca un efecto dilución de las acciones de METROVACESA, S.A., el número de opciones ideales asignado a cada beneficiario se ajustará proporcionalmente y de forma automática para compensar dicho efecto.

- 5ª.- Será condición necesaria para consolidar los derechos que del programa se deriven, permanecer en la Compañía en el momento del vencimiento del Plan, salvo supuestos de jubilación, prejubilación, invalidez o fallecimiento.

- 6ª.- Al vencimiento del programa el beneficiario percibirá, en caso de haberla, la diferencia entre el valor final y el valor inicial multiplicada por el número de opciones ideales que tenga asignadas.

La cantidad o cantidades que finalmente resulten atribuidas a cada uno de los integrados en el programa se abonará al beneficiario en metálico en su cifra neta después de la retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda.

- 7ª.- La Compañía efectuará la cobertura del presente plan de retribución referenciado al valor de las acciones mediante la contratación de una cobertura externa y/o mediante acciones que la Sociedad o sus filiales posean en autocartera.

QUINTO.- Modificación del artículo 28 de los estatutos sociales.-

Modificar el artículo 28 de los Estatutos sociales (Representación y Funciones del Consejo de Administración) que quedaría redactado como se expone a continuación:

“Artículo 28 Representación y Funciones del Consejo de Administración

La representación de la Sociedad, en juicio o fuera de él, corresponde al Consejo de Administración. Ello no obstante, ningún administrador podrá personalmente comprometer a la Sociedad ni representarla, salvo delegación expresa realizada a su favor por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, excepto en los asuntos reservados por la Ley a la competencia de la Junta General, es el supremo órgano de representación, de gobierno y de administración de la Sociedad, le corresponde al Alta Inspección de todos los servicios y negocios sociales. Tiene competencia, sin que la enumeración que subsigue sea exhaustiva sino meramente enunciativa, para lo siguiente:

- 1º.- Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él.

- 2º.- Representar a la Sociedad, sin restricción alguna, en cuantos actos o negocios jurídicos celebre para el desarrollo de la actividad social.

3º.- Representar a la Sociedad ante el estado, ante cualesquiera Administraciones Públicas, sean territoriales o institucionales, ante los Tribunales de Justicia, de cualquier orden o jurisdicción, incluidos el Tribunal Constitucional.

4º.- Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

5º.- Realizar actos de adquisición, de enajenación y de riguroso dominio y los de administración respecto de bienes muebles, a cuyo efecto podrá otorgar contratos de compra, de venta, de gravamen y, en general, de disposición sobre cualesquiera bienes de la sociedad o adquirirlos por ésta o para ésta.

6º.- Otorgar contratos de cualquier naturaleza, practicar divisiones, segregaciones, permutas, declaraciones de obra nueva, constituir hipotecas, cancelarlas, tomar dinero o préstamo, con o sin intereses, y aceptar, en garantía de su pago, bienes de la Sociedad si así lo juzgare oportuno.

7º.- Convocar Junta General, sea cual fuere su naturaleza y carácter.

8º.- Someter a la Junta General Ordinaria la Memoria, el informe de gestión, la cuenta de resultados y la propuesta de distribución de beneficios, documentos todos que deberán contar con el oportuno informe de los auditores de la Sociedad. El Consejo de Administración deberá formular los citados documentos dentro del primer trimestre natural de cada ejercicio económico. Los documentos citados deberán ser firmados por los Administradores en los términos previstos en la Ley.

9º.- Aprobar los Reglamentos que estime pertinentes para el funcionamiento de la empresa.

10º.- Delegar, en todo o en parte, las facultades que le corresponde en una comisión ejecutiva formada por miembros del consejo de administración si éste lo estimase conveniente, así como, en su caso, revocar esta delegación. El acuerdo, tanto de delegación como de revocación de ésta, exigirá para su validez, el voto favorable de dos tercios, al menos, de los componentes del Consejo.

11º.-Delegar en uno o más de sus miembros que podrán recibir la denominación de Presidente Ejecutivo o Consejero Delegado, la totalidad o parte de sus facultades, así como, en su caso, revocar esta delegación. El acuerdo, tanto de delegación como de revocación de ésta, exigirá para su validez, el mismo quórum previsto en el apartado precedente.

12º.- Elegir, entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente así como, en su caso, al Consejero Delegado.

13º.- Nombrar al Secretario del propio Consejo

14º.- Nombrar a los componentes de la Dirección General de la compañía.

15º.- Otorgar toda clase de poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustitución.

El Consejo adoptará en el Reglamento del Consejo las cautelas precisas para asegurarse de que las políticas y estrategias generales de la Sociedad no sean objeto de delegación."

SEXTO.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo de Administración D. Román Sanahuja Pons, en el

Secretario del Consejo de Administración D. Pablo Usandizaga Usandizaga y en el Vicesecretario del Consejo de Administración D. Manuel Liedo Álvarez, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda realizar las siguientes actuaciones:

1. Interpretar, aclarar, complementar, desarrollar y ejecutar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, y, en particular subsanar cuantos defectos omisiones o errores de fondo o de forma pudieran impedir el acceso de dichos acuerdos y sus consecuencias al Registro Mercantil, los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro de la Propiedad, el Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros, incluyendo la adaptación de tales acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes para ello, así como para dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.
2. Publicar en la forma que establece la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, los anuncios relativos a los acuerdos adoptados por la presente Junta General.
3. Solicitar la admisión a negociación oficial en las bolsas de Valores españolas, así como la contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil, de las acciones nuevas emitidas como consecuencia de la ampliación de capital acordada en el día de hoy.
4. En general, realizar cuantos actos o negocios jurídicos y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la plena ejecución y eficacia de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueran precisas ante cualesquiera organismos públicos o privados.

Madrid, a 30 de junio de 2008

D. Pablo Usandizaga Usandizaga
Secretario del Consejo de Administración de
METROVACESA, S.A.